

ACUERDO No. 170-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis denominado: **“Aprobación del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCI) del Centro Nacional de Registros”**, de la sesión ordinaria número veintidós celebrada de manera virtual y presencial a las ocho horas del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera, delegado por la Comisión para elaboración del nuevo Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto N°1 de fecha 16 de enero 2018, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo 418, del 19 de febrero de 2018, el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República, emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), que constituye el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, con carácter obligatorio a cada entidad del sector público y sus servidores públicos para regular el Sistema de Control Interno.
- II. Que el referido Reglamento, se elaboró de conformidad al Marco Integrado de Control Interno COSO III, emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (conocido como COSO, por sus siglas en inglés).
- III. Que según el artículo 62 del referido Decreto, cada Institución Pública elaborará un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, para regular el funcionamiento de su Sistema de Control Interno, según las necesidades, naturaleza y características particulares; y, de acuerdo al artículo 63 del mismo cuerpo normativo, dicho proyecto deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y publicación en el Diario Oficial.
- IV. Que el contenido del nuevo Reglamento de las NTCI está compuesto por siete capítulos (un preliminar, cinco relacionados a los componentes del Control Interno y uno de disposiciones finales).
- V. El capítulo preliminar comprende el ámbito de aplicación, las actividades y competencias del CNR, los niveles jerárquicos institucionales, responsables del Sistema de Control Interno, definiciones, objetivos y la descripción de los 17 principios del nuevo enfoque de control interno.
- VI. Que el **Capítulo I Entorno del control**, comprende la definición del “Entorno del Control” y la descripción de los 5 principios y su enfoque: **Principio 1:** Compromiso con la integridad y valores éticos que están enfocados en estándares de conducta y seguimiento a las desviaciones. **Principio 2:** Supervisión del Sistema de Control Interno-SCI- el cual se enfoca en establecimiento de responsabilidades de supervisión y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI). **Principio**



3: Estructura, líneas de reporte, autoridad y responsabilidad, enfocado en la organización, establecimiento de funciones y competencias. **Principio 4:** Compromiso con la competencia del talento humano y enfocado en políticas de personal, evaluaciones de competencias, desarrollo profesional, planes de contingencias. **Principio 5:** Cumplimiento de responsabilidades, enfocado en responsabilidades sobre el control interno, incentivos y evaluaciones de desempeño.

VII. Que el **Capítulo II Evaluación de riesgos**, comprende la definición de riesgo y sus principios: **Principio 6:** Establecimiento o identificación de objetivos enfocado en (Estratégicos, Institucionales y operativos). **Principio 7:** Identificación y Análisis de los Riesgos para el logro de los objetivos. **Principio 8:** Evaluación del Riesgo de Fraude. **Principio 9:** Identificación, Análisis y Evaluación de Cambios que impactan el Sistema de Control Interno.

VIII. Que el **Capítulo III Actividades de control**, comprende los principales controles para mitigar los riesgos y sus principios. **Principio 10:** Selección y Desarrollo de las Actividades de Control enfocado en factores que influyen en el diseño e implementación de las actividades de control en procesos relevantes, diversidad y tipos de controles como: a) autorizaciones y aprobaciones; verificaciones y controles físicos e inventarios; administración de fondos y bienes; revisión de informes; comprobación de datos; segregación de funciones incompatibles; rendición de fianzas; indicadores de rendimiento; asistencia y permanencia de personal; documentación de metas y actividades; registro oportuno y adecuado de transacciones y hechos económicos; administración de documentos; accesos restringidos a los recursos, registros y activos; conciliaciones; rotación de personal en tareas claves; función de auditoría interna independiente; función de la unidad de Inspectoría; autoevaluaciones de controles; actualización de controles establecidos; planes de contingencia; informes de resultados; control de vehículos y combustible; usos de tecnologías de la información y comunicación y procesos registrales y catastrales. **Principio 11:** Selección y Desarrollo de Controles sobre Tecnología, enfocado en el usos de tecnologías de la información y comunicación, controles generales y específicos, política de seguridad. **Principio 12:** Emisión de Políticas y Procedimientos de Control Interno, enfocado en que deben ser por escrito, ser ejecutados oportunamente y por los servidores públicos responsables, incluye acciones preventivas y correctivas, sujetas a evaluaciones periódicas cuando sea necesario para actualizarlas, aprobadas y divulgadas y derogarlas cuando sea pertinente.

IX. Que el **Capítulo IV Información y Comunicación**, comprende los conceptos de información y comunicación y sus principios. **Principio 13:** Información Relevante y de Calidad, enfocado en cumplir con las siguientes características: accesible, apropiada, actualizada, protegida, conservada, confiable, suficiente, oportuna, válida, verificable, pertinente, auténtica y de no repudio. **Principio 14:** Comunicación Interna, enfocada en niveles de comunicación, canales de comunicación y efectividad de la comunicación. **Principio 15:** Referido a la comunicación externa.

X. Que el **Capítulo V Actividades de Supervisión**, implica la obligación de realizar evaluaciones continuas e independientes a todos los procesos, para determinar si los componentes del Sistema

de Control Interno, incluidos los controles para verificar el cumplimiento de los principios de cada componente, están presentes y funcionando apropiadamente, con el fin de asegurar la mejora continua y vigencia del sistema y sus principios. **Principio 16:** Evaluaciones Continuas e Independientes del Sistema de Control Interno, realizadas por la Auditoría interna, externa, Inspectoría y la Corte de Cuentas de la República. **Principio 17:** Evaluaciones y Comunicaciones de Deficiencias del Control Interno, relacionado con los informes enviados a la Dirección Superior, Administración y a las jefaturas de primer nivel en forma oportuna.

- XI. Que el **Capítulo VI Disposiciones finales**, incluye los plazos para su actualización de las normas, vigencia divulgación y derogación.
- XII. Que el Consejo Directivo es del criterio que toda la normativa interna del Centro Nacional de Registros, se armonice con los conceptos y alcances del reglamento presentado, en el sentido que se entenderá que la Dirección Superior es el Consejo Directivo; y la Administración – a secas, sin indicar que es Superior- se refiere a la Dirección y Subdirección Ejecutiva. Para ello, instruirá al Director Ejecutivo realice la mencionada armonización.
- XIII. Que el expositor, en representación de la comisión solicita al Consejo Directivo la aprobación de la propuesta del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros-NTCI- que le fue remitido al consejo anticipadamente a la celebración de la sesión.

Por tanto, el Consejo Directivo sobre la base de la normativa indicada, al artículo 2 del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que autoriza al ejercicio de atribuciones que siendo lícitas sean necesarias para la buena administración y dirección de la institución:

ACUERDA: I) **Aprobar** el proyecto del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control interno Específicas del CNR (que le fue remitido al consejo anticipadamente a la celebración de la sesión) a fin presentarlo a la Corte de Cuentas de la República para su aprobación, y posterior publicación en el Diario Oficial. II) **Autorizar** al Director Ejecutivo enviar el referido proyecto a la Corte Cuentas de la República, si esta formula observaciones de forma, sean evacuadas por el mencionado director; y en caso que sean de fondo, lo informe al Consejo Directivo para la decisión pertinente. III) **Instruir** a la Dirección Ejecutiva, a través de los Directores, Gerentes y jefes de Unidades de primer nivel, armonizar la normativa interna; en cuanto a las definiciones de Dirección Superior y Administración – a secas-, según se dijo. IV) **Comuníquese**. Expendido en Salvador, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

